

SODE REPOSICIÓN con carácter potestativo previo al Contencioso Administrativo ante esta Presidencia.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Asimismo le participo que una vez recibida la presente notificación deberá contactar con los Servicios Técnicos de esta Dirección General en el plazo de 24 horas, a fin de coordinar la demolición del inmueble.

Melilla, a 8 de agosto de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2180.- Habiéndose intentado notificar a D. FRANCISCO RUIZ CARMONA, la concesión de la licencia de obra del inmueble sito en CALLE AHORRO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, Orden registrada al número 2525 de fecha 19 de julio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE AHORRO, 6

Vista la solicitud de FRANCISCO RUIZ CARMONA con DNI 45299092-V para ejecutar obras situadas en CALLE AHORRO, 6 que consisten en rehabilitación de vivienda (alicatados de cocina y baño, sustitución de solería, fontanería electricidad.....).

A la vista de Propuesta de Director General de Arquitectura que copiado dice: "...de conformidad con la Norma 354, apartado i) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación de la Revisión y Adaptación de la Ley del Suelo, del PGOU de la Ciudad, se deduce que las obras solicitadas han de considerarse como menores y que las mismas cumplen las normas básicas del vigente PGOU..... por lo que procede la concesión de la licencia de obras solicitada". VENGO EN DISPONER:

1. Conceder licencia de obra nº 000161/2013 solicitada por FRANCISCO RUIZ CARMONA para la ejecución de las siguientes obras: rehabilitación de vivienda (alicatados de cocina y baño, sustitución de solería, fontanería electricidad.....)

2. Comunicar al interesado que las obras no podrán comenzar hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de Ocupación

de Vía Pública, cuando esta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

3. Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas, por el importe de 7.700,00 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias Urbanísticas.

Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras

La presente licencia de obra menor tendrá una validez de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución y dentro de este plazo deberán ser iniciadas y finalizadas las expresadas obras. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 8 de agosto de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.